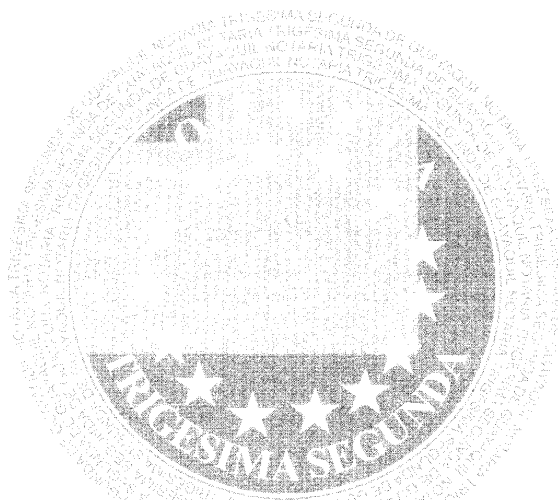


NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo



DE:

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "REDCONSISTEM S.A."**

COPIA:

**CUARTA
Guayaquil, 02 de JULIO del 2007**

CUANTIA: USD\$10.000.00

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor 17
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 de constituir una Compañía Anónima las personas
2 siguientes: a) señor **RIGOBERTO CORREA VALAREZO**,
3 por sus propios derechos, ecuatorianos y
4 domiciliado en Guayaquil, y, b) señor **XAVIER**
5 **EDUARDO IZURIETA ALTAMIRANO**, por sus
6 propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en
7 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
8 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la
9 compañía anónima será **REDCOMSISTEM S.A.**
10 **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio
11 principal será el cantón Guayaquil, provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, pero podrá
13 establecer sucursales en todo el país. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.-** Se
15 dedicará únicamente a la tercerización de
16 servicios complementarios, para el diseño,
17 construcción y/o mantenimiento de redes eléctricas
18 y telecomunicaciones. Para cumplir con su objeto la
19 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
21 tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.-**
22 **DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años,
23 contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
24 Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El
25 capital autorizado será de **VEINTE MIL DÓLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
27 suscrito será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil acciones

1 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
 2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
 3 cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital
 4 inicial o del aumento anterior se podrá acordar un
 5 aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

6 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La
 7 sociedad es dirigida y administrada por la Junta General
 8 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La
 9 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán
 10 el Presidente y el Gerente General en forma individual.

11 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El
 12 estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO**

13 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
 14 representarán en certificados provisionales o en títulos
 15 definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se
 16 emitirán títulos definitivos de las acciones que no
 17 estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de
 18 acciones se extenderán en libros talonarios
 19 correlativamente numerados, escritos en castellano, con
 20 las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el
 21 Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente.
 22 Cada certificado provisional o título definitivo podrá
 23 representar una o más acciones. La acción confiere a su
 24 titular la calidad de accionista, con los derechos y
 25 obligaciones legales y estatutarios que de ella se
 26 derive. Las acciones se transfieren y transmiten según
 27 las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
 28 sustracción o inutilización de algún certificado o título de

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL

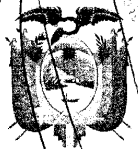


Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
3 En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los
4 dueños de títulos y certificados provisionales, así como
5 las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las
6 acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su
7 falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de
8 acciones surtirá efecto contra terceros o contra la
9 Compañía desde la fecha de registro en el Libro de
10 Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
11 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.
12 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
14 legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo
15 de la Compañía, con poderes para resolver todos los
16 asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales,
17 así como para tomar cualquier decisión que
18 juzgue conveniente a los intereses sociales; sus
19 decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no
20 concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus
21 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta
22 General de Accionistas se realizarán en el domicilio
23 principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General
24 corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al
25 Gerente General y al Comisario, así como señalar sus
26 remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre
27 Balance General y los informes del administrador y
28 comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades,

1 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
 2 Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
 3 fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución
 4 del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las
 5 demás atribuciones que le concede la Ley y el presente
 6 Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como
 7 Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o
 8 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un
 9 Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el
 10 caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán
 11 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria
 12 se reunirá una vez al año dentro de los tres meses
 13 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
 14 tratar los asuntos determinados en los numerales
 15 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
 16 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
 17 puntualizado en la convocatoria. La Junta General
 18 Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar
 19 los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta
 20 General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la
 21 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
 22 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la
 23 reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o
 24 el Gerente General o a pedido de los accionistas que
 25 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento
 26 del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que
 27 tiene el comisario o la autoridad competente para
 28 convocar a Junta General, en los casos previstos por la

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 Ley. El comisario será convocado especial e
2 individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa
3 que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el
4 caso de Junta General Universal. La inasistencia del
5 Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta
6 General se entenderá convocada y válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente o representado todo el capital
10 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
11 constituirse en Junta General. Las actas de las
12 sesiones de las Juntas Generales Universales serán
13 suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad.
14 En primera convocatoria el quórum de instalación de la
15 Junta General será la concurrencia de accionistas que
16 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.
17 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
18 convocatoria por falta de quórum, se hará una
19 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
20 de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión. Salvo el caso del artículo doscientos
22 cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se
23 instalará en segunda convocatoria con el número de
24 accionistas presentes, expresándose así en la
25 convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá
26 modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser
27 representados en la Junta General por otras personas,
28 por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al

1 Gerente General. El Comisario y los administradores no
 2 podrán ser designados representantes de un accionista
 3 en la Junta General. Las decisiones de la Junta General
 4 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
 5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
 6 abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
 7 Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en
 8 proporción al valor pagado de cada acción. De cada
 9 Junta General se redactará un acta que será firmada por
 10 el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
 11 además un expediente en el que constará copia del acta,
 12 de la convocatoria y de los documentos conocidos en la
 13 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma
 14 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo
 15 hasta los quince días posteriores a la Junta.

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

16 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
 17 **GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un
 18 Gerente General nombrados por la Junta General de
 19 Accionistas para un período de cinco años, podrán
 20 ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no
 21 accionistas. La representación legal, judicial y
 22 extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente
 23 General en forma individual, además tendrán los
 24 deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
 25 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE**
 26 **UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO**
 27 **SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y**
 28 **RESERVAS.-** La participación en los beneficios

1 sociales y la distribución del acervo social -en caso de
2 liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado
3 de las acciones a la fecha del Balance. De las
4 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se
5 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para
6 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
7 cincuenta por ciento del capital social. Se podrán
8 formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos
9 anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta
10 por ciento para dividendos a favor de los
11 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la
12 Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**
13 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
14 designará un comisario, que podrá ser o no accionista,
15 por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los
16 deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el
17 presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por
19 resolución de la Junta General de Accionistas o
20 por las causas determinadas en la Ley de
21 Compañías. El Gerente General actuará como
22 Liquidador Principal y el Presidente como
23 Liquidador Suplente, los que serán nombrados
24 por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
25 **NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y
27 pagado en un veinticinco por ciento de la
28 siguiente manera: señor **RIGOBERTO CORREA**

1 **VALAREZO** suscribe nueve mil novecientas
 2 noventa y nueve acciones ordinarias y
 3 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
 4 América cada una y paga en dinero en efectivo la
 5 suma de dos mil cuatrocientos noventa y nueve
 6 Dólares de los Estados Unidos de América con
 7 setenta y cinco centavos; señor **XAVIER**
 8 **EDUARDO IZURIETA ALTAMIRANO** suscribe una
 9 acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los
 10 Estados Unidos de América y paga en dinero en
 11 efectivo la suma de veinticinco centavos de Dólar
 12 de los Estados Unidos de América. En
 13 consecuencia se encuentra totalmente suscrito el
 14 capital de la Compañía y pagadas en un
 15 veinticinco por ciento cada una de las acciones
 16 suscritas, obligándose los accionistas a pagar
 17 el capital suscrito y no pagado en el plazo de
 18 dos años contados a partir de la fecha de la
 19 inscripción de esta Escritura en el Registro
 20 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en
 21 esta cláusula constan del Certificado de
 22 Integración de Capital que se adjunta.
 23 **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-**
 24 Los accionistas fundadores declaran que
 25 autorizan expresamente al señor **RIGOBERTO**
 26 **CORREA VALAREZO** para que realicen los
 27 siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las
 28 gestiones necesarias para que la Compañía

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Doctor
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar
2 el número de expediente ante la Superintendencia de
3 Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud
4 correspondiente. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro
5 Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas
6 Internas; así como, gestionar y retirar sus
7 actualizaciones; pudiendo además suscribir las
8 solicitudes correspondientes. **Cuatro.-** Instruir al Banco
9 pertinente sobre la persona autorizada para
10 retirar los fondos de la cuenta de integración
11 de capital o señalar a aquél a qué cuenta se
12 deberá acreditar dicho valor. Anteponga y
13 agregue usted, señor Notario, las demás
14 formalidades para la completa validez y
15 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
16 Firmado. Abogado Maritza Christina Vera Iñiguez,
17 Registro del Colegio de Abogados del Guayas
18 número doce mil doscientos trece. HASTA AQUÍ
19 LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban y ratifican
20 en todas sus partes el contenido integro del
21 presente instrumento, dejándolo elevado a
22 escritura pública para que surta todos sus efectos
23 legales.- La cuantía de la presente escritura se
24 fija en la suma de Diez mil dólares de los
25 Estados Unidos de América.- Queda agregado
26 al registro de escrituras públicas, formando parte
27 integrante de este instrumento la cuenta de
28 integración de capital y denominación aprobada.-

1 Leída esta escritura de principio a fin por mí el
2 Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
3 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo,
4 de todo lo cual **DOY FE.**

5
6
7 **RIGOBERTO CORREA VALAREZO**

8 **C.C.No.:170775658-9**

C.V.No.: 146-0229

9
10
11 **XAVIER EDUARDO IZURIETA ALTAMIRANO**

12 **C.C.No.:091658823-9**

C.V.No.:112-0378

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

13
14
15
16
17
18
19
20 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**
21 **NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**
22 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144830
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOGRA RIVERA MANUEL EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2007 15:45:33

PRESENTE:

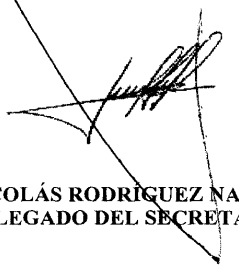
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1- REDCOMSISTEM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**NICOLÁS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC202000002393**

Hemos recibido de

Nombre
IZURIETA ALTAMIRANO XAVIER EDUARDO
CORREA VALAREZO RIGOBERTO

Aporte
0.25
2,499.75

2,500.00

Total

La suma de :

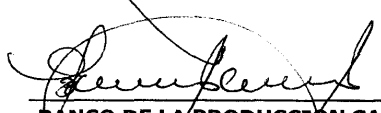
DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
REDCONSISTEM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

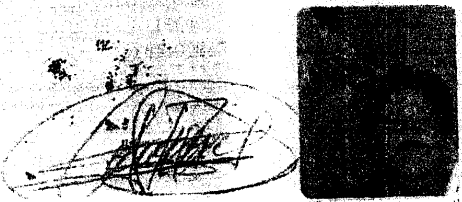
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

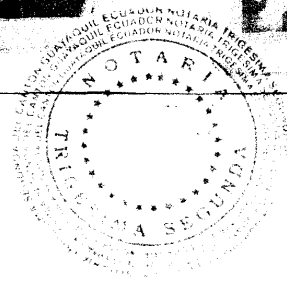
GUAYAQUIL Miércoles, Junio 27, 2007**FECHA**

YUQUENGA DEL
MORICUMS DEL
DEL

12



REN 0812540



CIUDANO (A):
Cada uno de los
cumplido su derecho
de sufragio en la
Comisión Popular Nacional
del 14 de abril del 2007

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
LOS TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS

146-0228 1707766889
NUMERO CEDULA
CORREA VALAREZO RIGOBERTO
GUAYAS
PROVINCIA
TAMAYO
PARROQUIA
GUAYAS
CANTON
PRESIDENTE DELA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NUMERO

0910300
SERIAL

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

BJAYAGI

F. PRESIDENTE DE LA JUNT

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "REDCOMSYSTEM S.A."**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL

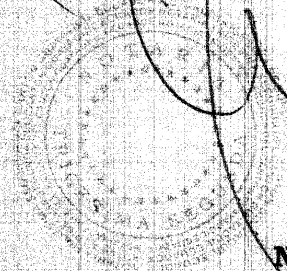
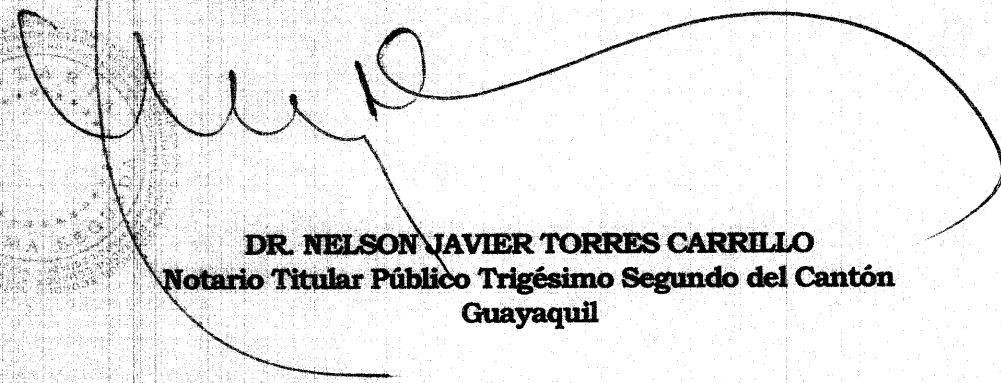


Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



DOY FE: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la escritura matriz de la escritura pública de **Constitución de la Compañía REDCOMSISTEM S.A.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil el DOS de JULIO del DOS MIL SIETE, se tomó nota de la **APROBACIÓN** dictada por el SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Abogado Juan Brando Álvarez, mediante Resolución número **CERO SIETE-G-IJ- CERO CERO CERO CUATRO CUATRO CUATRO SEIS**, de fecha **SEIS** de **JULIO** del **DOS MIL SIETE**.-
Dado en Santiago de Guayaquil, a los **DIECINUEVE** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL SIETE**.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Público Trigésimo Segundo del Cantón
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 34.996
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004446, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico (E), Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de julio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **REDCOMSISTEM S.A.**, de fojas 81.833 a 81.852, Registro Mercantil número 14.663. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 34996



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013164

Guayaquil, 31 JUL 2007

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **REDCOMSISTEM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.